

## Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 28 de abril de 2014

**Número de solicitud:** 30/2014

### Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*“Buen día, con respecto a la presentación de los indicadores de gestión de FISM, FORTAMUN y Servicios Municipales de manera trimestral, me podrían indicar si a la fecha han cambiado los formatos de la presentación o siguen siendo los mismos, ya que estos se presentan de manera trimestral”.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción III y IV , 61, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen, en este sentido, el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, **los Municipios**, órganos político-administrativos de las demarcaciones del Distrito Federal, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, mediante informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, y con base en los lineamientos y sistema de información establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En atención de lo anterior, y respecto a los formatos de presentación de los indicadores de gestión de los Fondos de Aportación Federal que refiere en su pregunta, se le sugiere que envíe su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, lo relativo a los indicadores de los servicios municipales, se le informa que de acuerdo a los artículos 17, fracción II, y 74 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos del Estado deben tener disponible como información pública de oficio *“los indicadores de los servicios públicos que presten”*. Por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente del Ayuntamiento de su elección, para que con base en sus atribuciones proceda a acordar lo que conforme a derecho proceda para satisfacer su solicitud de acceso a la información.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.